

DECRETO 594/1972, de 2 de marzo, por el que se indulta a Luis Corredor Ferrer del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Corredor Ferrer, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Luis Corredor Ferrer del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 595/1972, de 2 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Torrelavega (Santander).

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Torrelavega (Santander), informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Torrelavega (Santander) por un total importe de once millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientas veintiséis pesetas.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en dos anualidades. La primera, de cinco millones de pesetas, con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo sesenta y uno, número trece cero tres seiscientos once del vigente presupuesto de gastos, y la segunda y última, de cinco millones ciento cincuenta y dos mil doscientas veintiséis pesetas, con cargo a análoga aplicación para el presupuesto de mil novecientos setenta y tres, y el resto, de un millón quinientas mil pesetas, con cargo a la aportación del excelentísimo Ayuntamiento, realizándose la obra mediante concurso-subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 598/1972, de 2 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Cartagena.

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Cartagena (Murcia), informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Cartagena (Murcia) por un total importe de veinticuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientas setenta y nueve pesetas.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en dos anualidades. La primera, de diez millones de pesetas, con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo sesenta y uno, número trece cero tres seiscientos once del vigente presupuesto de gastos, y la segunda y última, de catorce millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientas setenta y nueve pe-

setas, con cargo a análoga aplicación para el presupuesto de mil novecientos setenta y tres, realizándose las obras mediante concurso-subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 597/1972, de 2 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Valencia.

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Valencia, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Valencia por un total importe de ciento nueve millones novecientos sesenta y tres mil quinientas noventa y seis pesetas.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en cuatro anualidades. La primera, de veinte millones de pesetas, con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo sesenta y uno, número trece cero tres seiscientos once del vigente presupuesto de gastos; la segunda y tercera, de cuarenta millones de pesetas cada una, y la cuarta y última, de nueve millones novecientos sesenta y tres mil quinientas noventa y seis pesetas, con cargo a análoga aplicación para los presupuestos de mil novecientos setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco, realizándose la obra mediante concurso-subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 588/1972, de 24 de febrero, por el que se regula el régimen tributario a que se someten las operaciones que realice la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas Españolas» para el cumplimiento de los programas del Grupo Atlas.

La Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España», ha quedado integrada en el grupo Atlas, formado por Compañías aéreas pertenecientes a diversos países extranjeros, previa aprobación del Consejo de Ministros.

El objetivo primordial del expresado grupo es establecer un sistema cooperativo entre las Compañías miembros, con el fin de reducir el importe de las inversiones que les sería preciso realizar para mantener en los países de su escala las instalaciones precisas para efectuar las operaciones técnicas de reparación y mantenimiento de aviones, persiguiendo el máximo ahorro en las inversiones y desembolsos estructurales, así como la racionalización de las actividades correspondientes. El principio fundamental de esta cooperación consiste en distribuir aquellas actividades entre los miembros, con exclusión de toda finalidad de lucro.

En consideración al evidente interés público que supone dicha integración, el Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, autorizó que se prepararan las disposiciones precisas que facilitaran, en el aspecto fiscal, el cumplimiento por la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España», de las obligaciones inherentes a su calidad de miembro del grupo basándose en el hecho de la reciprocidad, ya que en los países a que pertenecen las demás Compañías integrantes del grupo Atlas no se sujetan las operaciones originadas por la integración a los gravámenes de naturaleza indirecta que sobre las mismas pudieran recaer. Por la misma razón de evidente interés público, resulta necesario reconocer la exención de derechos arancelarios y del impuesto de compensación de Gravámenes interiores que grava la entrada en el país de

los materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la integración.

En su virtud, en uso de las facultades concedidas por el artículo veintidós de la Ley doscientos treinta y mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre; por el artículo tercero c), de la Ley Arancelaria uno/mil novecientos sesenta, y por el artículo doscientos once punto dos punto d) de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se declara la no sujeción el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y al Impuesto sobre el Lujo de las importaciones y exportaciones, así como de las ejecuciones de obra, de reparación, montaje y cualesquiera otras que realice la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España», para el cumplimiento de los programas del grupo Atlas.

Dos. Se concede asimismo exención de derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de materiales, por parte de la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España», dentro de los programas del grupo Atlas, extremo que se acreditará mediante certificación expedida por el Ministerio del Aire.

Artículo segundo.—En ningún caso la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España», tendrá derecho a la desgravación fiscal a la exportación que pudiera derivarse de alguna de las operaciones declaradas no sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y al Impuesto sobre el Lujo en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El empleo de los materiales en actividades o fines distintos de los previstos en los programas del grupo Atlas dará lugar en todo caso a la pérdida de los correspondientes beneficios fiscales, con independencia de las sanciones en que se pudiera incurrir.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones oportunas que aseguren que la no sujeción a los impuestos mencionados en el artículo primero quede limitada exclusivamente a las operaciones necesarias para el cumplimiento de los programas dentro del grupo Atlas, a cuyo fin podrá recabar la cooperación de otros Departamentos, especialmente del Ministerio del Aire.

Artículo quinto.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 589/1972, de 24 de febrero, por el que se adscribe al Parque Móvil Ministerial un inmueble con una superficie de 114,25 metros cuadrados, sito en Barcelona, con destino a la ampliación y terminación de la construcción de un parque regional y viviendas de conductores en dicha capital.

Por el Ministerio de Hacienda ha sido adquirido un inmueble en Barcelona para ser destinado a la ampliación y terminación de la construcción de un Parque Regional y viviendas de Conductores en dicha capital.

Habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al referido Parque Móvil Ministerial, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Parque Móvil Ministerial un inmueble con una superficie de ciento catorce como veinticinco metros cuadrados, sito en Barcelona, con destino a la ampliación y terminación de la construcción de un Parque Regional y viviendas de Conductores en dicha capital. El inmueble de referencia se describe como sigue: Casa sita en Barcelona, calle del Emperador Carlos Primero, número quince (antes veintidós); compuesta de bajos y tres pisos dobles, cubierta de terrado, con patio en la parte posterior de la misma, con una superficie total de ciento catorce como veinticinco metros cuadrados; linda: Por el frente en línea de seis metros, con dicha calle; derecha entrando, en línea de once como setenta y ocho metros, con propiedad de Juan Coder, y en otra línea de dos como veinte metros, con los señores Serrat y Bonastre, hoy con la casa número diecisiete de la misma calle; por la izquierda, en línea de veinticuatro me-

tros, con los hermanos Ramírez Orozco, hoy casa número trece, y por detrás, en línea de once como setenta metros, con propiedad del Ayuntamiento de Barcelona.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Parque Móvil Ministerial no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente en la ampliación y terminación de la construcción aludida. El inmueble de referencia revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 600/1972, de 24 de febrero, por el que se cede al Ayuntamiento de Corera (Logroño) un solar radicado en dicha localidad para hacer una plazoleta y poder dar salida a una calle.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Corera (Logroño), la cesión gratuita de un solar sito en la calle General Mola, número 14, de la citada localidad, con el fin de hacer en él una plazoleta y dar salida por la misma a una calle.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Corera (Logroño), para construir una plazoleta y dar salida a una calle, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de dicha Ley, la siguiente finca:

Solar sito en Corera (Logroño), calle de General Mola, número 14, tiene forma rectangular y mide una superficie de doce metros cuadrados; linda por la derecha, con calle; por la izquierda, con propiedad de Mario Rodríguez Laguna y María Dolores Romo de Miguel, y por el fondo, con casa de María Galilea Galilea.

Artículo segundo.—El solar aludido deberá destinarse a plazoleta pública y por ella a dar salida a una calle, entendiéndose que de no efectuarlo en el plazo de cinco años, o se dedicará a otros usos distintos al fin para que se ceda, se considerará resuelta la cesión y el solar revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que aquél hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta cesión serán a cargo de la Corporación municipal cesionaria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Logroño para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 601/1972, de 24 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) de un inmueble de 2.700 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Roda ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,